



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-472/18

DECRETO Nº

8622 s.

Agdo. N° 700-537/17; Y N° 716-1208/17 Y 716-631/17 SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 ENE. 2019

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Señora GUTIERREZ CARMEN BELINDA, DNI. N°13.121.840, en contra de la Resolución N° 3054-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018 y,

## CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°2914-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de recategorización derecho a las diferencias salariales que surgen de la omisión o incorrecta aplicación de la Ley provincial N° 5502;

Que, ante el rechazo de tal pretensión el Dr. Massaccesi, en el carácter antes invocado interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se recategorice a su representada, se ordene el pago de las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente reitera lo ya dictaminado por el Sr. Asesor Legal del Ministerio de Salud en el Expte. Agregado, a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero que puntualmente indica que no corresponde acceder al pedido por no haber reunido los requisitos exigidos por la ley y su decreto reglamentario;

Que, el acto administrativo atacado es ajustado a derecho, por lo que corresponde rechazar el recurso tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. GUTIERREZ CARMEN BELINDA, DNI. N°13.121.840, en contra de la Resolución Nº 3054-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018, conforme lo expresado en el exordio;

ARTICULO 2º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURI

ILA MARIA NAVARRO

DE DESPACHO TO DE SALUD - JUJUY

Gra. GABR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

PICO QUE LA PRESENTE COPIA